DECRETO

Ilmo. Sr. D. Agustin Gallego Vigo, Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Turismo y Museos.

Instruído el expediente relativo a: Bases generales de participación en el mercado de navidad organizado por el Ayuntamiento de Lugo

Vista la propuesta del Jefe del Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, obrante en el expediente de fecha 12/11/2026 en el que se recogen las Bases generales de participación en el mercado de navidad organizado por el Ayuntamiento de Lugo.

En virtud de las atribuciones que le confieren a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local los artículos 124 y 127 respectivamente de la Lei 7/85, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuciones delegadas según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 40/607, de 26/07/2023 y Decreto núm. 4003/2026 de 12/05/2026 en sus actuales redacciones,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria del proceso de participación en el mercado de navidad que tendrá lugar en la plaza Mayor entre el 4 de diciembre y el 5 de enero de 2027 que a continuación se transcriben:

"ACTUACIONES DE DINAMIZACION E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA TURÍSTICA "PAI NOVO NORTE" A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO. *—Esta contratación se enmarca dentro Plan de actuación integrado (PAI "NOVO NORTE"), cofinanciado en un 60%, por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)- CÓDIGO DE PROYECTO.- 25PAI0001*

BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO NAVIDEÑO ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LUGO.

1. OBJETO: MERCADO NAVIDEÑO

Estas bases tienen por objeto regular las normas y condiciones de participación en el Mercado de Navidad organizado por el Ayuntamiento de Lugo en la Plaza Mayor.

La celebración del mercado queda condicionada a la adjudicación del contrato para la instalación de las casetas, así como para la dinamización y decoración del Mercado Navideño, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes pliegos de contratación. En caso de que el procedimiento de contratación quede desierto o no llegue a formalizarse el contrato por cualquier otra causa que impida la celebración del mercado, esta convocatoria quedará sin efecto.

1.1.- LAS CASETAS

El Mercado de Navidad contará con un total de 20 casetas de madera, con una superficie mínima de 6 m² y distribuidas en las siguientes modalidades:

Firmado por: ***162*** - AGUSTÍN GALLEGO VIGO (FECHA: 2026-11-13 10:32:37.00)
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.
CVD: ZWdcqLWztyk4kOAa5RLP
Nº de decreto/resolución: 9341/2026

- <u>comercio artesano y productos navideños</u>: 16 casetas; estarán destinadas a la exposición y venta de productos artesanales, artículos de elaboración propia, decoración navideña y regalos.

- <u>hostelería</u>: 4 casetas; estarán destinadas a la venta y, si procede preparación, elaboración, calentamiento y servicio de alimentos y bebidas para su consumo durante la celebración del mercado, en los términos autorizados por el Ayuntamiento.

Serán facilitados los siguientes medios:

- *Caseta y decoración exterior de la misma.*
- *Silla de madera.*
- *Iluminación general.*
- *Tomas de corriente.(4 puestos 5700W)*

Corresponde a cada expositor:

- *Instalación de los soportes y elementos que normalmente utilice para la exposición y venta de sus productos.*
- *Ambientación y decoración interior del puesto.*
- *La selección de los productos que comercialice, procurando que sean acordes con la temática y características del Mercado Navideño.*

1.2.- <u>FECHAS, HORARIOS Y EMPLAZAMIENTO</u>

El Mercado de Navidad se desarrollará en la Plaza Mayor de la ciudad de Lugo.
El Mercado comenzará el día 4 de diciembre y finalizará el día 5 de enero de 2027.
El horario de apertura obligatorio será de 12:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:30 horas, permitiéndose no obstante su ampliación dentro del siguiente intervalo: 11:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 21:00 horas
Los días 24 y 31 de diciembre habrá horario reducido de 11:00 a 14:30 horas.
Los días 25 de diciembre y 1 de enero el mercado permanecerá cerrado.

1.3.- <u>PLAZO DE AUTORIZACIÓN</u>

La autorización de ocupación de las casetas tendrá una duración limitada, y estará circunscrita exclusivamente al período correspondiente al turno asignado a cada adjudicatario, dentro del período de celebración del Mercado de Navidad.

Las casetas se adjudicarán por turnos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Turno 1: del 4 al 13 de diciembre de 2026
Turno 2: del 14 al 20 de diciembre de 2026
Turno 3: del 21 al 27 de diciembre de 2026
Turno 4: De 28 de diciembre a 5 de enero de 2027

Los adjudicatarios estarán obligados a ocupar la caseta durante la totalidad del período correspondiente a su turno, manteniendo el puesto debidamente instalado y en condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad autorizada.

Una vez finalizado su turno, deberán proceder al desmontaje y retirada de todos los elementos de su propiedad, dejando la caseta libre de mercancías, materiales y cualquier otro elemento que se haya instalado.

Cuando se produzca el cambio de ocupante entre turnos, la persona adjudicataria saliente deberá desalojar la caseta y dejarla completamente vacía entre las 21:00 y las 23:00 horas del último día de su turno. Por su parte, la persona adjudicataria entrante deberá acceder a la caseta y completar el montaje de su exposición entre las 8:30 y las 10:00 horas del primer día de su turno, a fin de garantizar el adecuado desarrollo y continuidad del Mercado Navideño.

2. NORMAS DE PARTICIPACIÓN

a) La presente convocatoria está dirigida a comerciantes, artesanos y profesionales del sector de la hostelería, del ámbito local, interesados en participar en el Mercado de Navidad.

b) En el caso de que no se cubran las cuatro casetas inicialmente previstas para la modalidad de hostelería, las casetas vacantes podrán destinarse a comerciantes y artesanos, ampliando así el número de casetas disponibles para esta modalidad, inicialmente establecido en 16. Así mismo, en el caso de que no se cubran las 16 casetas previstas para comerciantes y artesanos, podrán destinarse a hostelería y alimentación, pero en este caso sin la potencia eléctrica ampliada.

c) En caso de que las solicitudes presentadas por comerciantes, artesanos y profesionales del sector de la hostelería del ámbito local no permitan cubrir la totalidad de los espacios disponibles, las plazas vacantes podrán adjudicarse a solicitantes de fuera del municipio.

d) Cada caseta tendrá asignado un número y su ubicación será determinada por la organización, no pudiendo los participantes modificar el espacio asignado.

e)Los participantes no podrán ocupar un espacio superior al autorizado por la organización ni exceder los límites físicos de la caseta que tengan asignada.

f) Los participantes deberán cumplir con las medidas de seguridad previstas por la legislación vigente, así como las instrucciones y medidas adicionales que determine la organización, cuyo cumplimiento será obligatorio.

g) Cada participante deberá aportar los materiales y elementos necesarios para el montaje y acondicionamiento interior de su puesto, salvo aquellos ya proporcionados expresamente por la organización. Cualquier instalación de equipos o elementos que requieran conexión eléctrica u otros servicios deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la organización.

h) No se permitirá colocar productos u objetos directamente sobre el suelo ni fuera del espacio delimitado de cada caseta. Los productos deberán exponerse de forma ordenada, utilizando mesas, estanterías, percheros u otros soportes adecuados que permitan su correcta presentación y exposición al público.

i) Cada participante será responsable de mantener su caseta limpia y ordenada durante todo el período de ocupación, así como recoger y retirar los residuos que genere, depositándolos en los lugares y condiciones establecidos por la organización. Al finalizar su turno, deberá dejar la caseta en adecuadas condiciones de limpieza y orden.

j) Durante la celebración del mercado, la organización podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar que todos los puestos instalados cuentan con la correspondiente autorización y cumplen las condiciones establecidas en estas bases. En caso de detectarse

incumplimientos o actividades no autorizadas, se podrán adoptar las medidas que correspondan dentro del ámbito de las competencias municipales, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes cuando proceda.

k) Todos los participantes deberán respetar los horarios de apertura, cierre y funcionamiento establecidos para el mercado, así como los horarios de montaje y desmontaje que se establecen. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser tenido en cuenta para valorar su participación en futuras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Lugo, de conformidad con las condiciones que se establezcan en cada convocatoria

l) En el caso de organizarse concursos vinculados al mercado, no podrán participar en ellos los establecimientos ni el personal que trabaje en el propio mercado, salvo que las bases específicas del concurso dispongan expresamente lo contrario.

3. INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

3.1.- SOLICITUDES, PRAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN

- Las solicitudes deberán presentarse utilizando el modelo normalizado del Anexo I.

- En la solicitud deberá indicarse la modalidad de participación a la que se opta: comerciante/artesano o profesional del sector de la hostelería. La concesión de una autorización para una modalidad no permitirá desarrollar actividades propias de la otra salvo autorización municipal.

- Las personas solicitantes deberán cumplimentar el formulario de participación de forma veraz, asegurándose de que los datos facilitados a la entidad organizadora sean exactos y estén actualizados.

- Las solicitudes deberán ajustarse a las actividades y productos admitidos en la modalidad correspondiente. No se permitirá modificar la actividad autorizada ni ampliar la oferta a productos o servicios no declarados en la solicitud sin autorización previa de la organización.

- La participación será gratuita.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de aprobación de estas bases y de la convocatoria en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lugo.

- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo, a través del registro electrónico de su sede electrónica (www.lugo.gal) o a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso la persona solicitante deberá comunicar, en la misma fecha en la que presente la solicitud, mediante correo electrónico remitido a la dirección cultura@lugo.gal, indicando que ha presentado la solicitud.

- Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Lugo.

- Cada solicitante podrá presentar una única solicitud en la que podrá indicar uno o más turnos.

-Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos exigidos o estuviese incompletas, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de dos días hábiles, subsane los defectos detectados o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

*- La adjudicación de las casetas y de los turnos de participación se realizará mediante **sorteo público** entre aquellas solicitudes admitidas. Dicho sorteo tendrá lugar en las dependencias municipales que se designen.*

- La resolución definitiva de adjudicación de las casetas y de los turnos de participación se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Lugo (www.concellodelugo.gal).

3.2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PRESENTAR

Las personas interesadas deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

A) Documentación general

a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado, conforme al ANEXO I

b) Declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste:

- *Que cumple con los requisitos legales necesarios para ejercer la actividad.*
- *Que los datos y la documentación aportados son veraces.*
- *Que se compromete a cumplir las condiciones establecidas en estas bases para el correcto desarrollo del mercado.*
- *Que asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ocupación de la caseta, del desarrollo de su actividad o de los productos comercializados.*

c) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA) y la Tesoreria General de la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que las personas solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que no mantienen deudas en período ejecutivo con la Hacienda municipal.

d) Copia del DNI o NIF de la empresa.

e) Documento acreditativo del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

f) Memoria descriptiva de los productos que se quieren exponer y comercializar, acompañada de fotografías recientes que permitan identificar los artículos y valorar su adecuación a la actividad del mercado.

g) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y justificante de pago del último recibo, ambos en vigor, en los que conste que la cobertura incluye expresamente la actividad que se desarrollará en el mercado.

B) <u>Documentación específica para los participantes de la línea de hostelería</u>.

Además de la documentación general exigida en estas bases, las personas solicitantes que participen en la modalidad de hostelería deberán aportar:

h) Relación detallada de los alimentos y bebidas que se prevé elaborar, preparar, servir o comercializar durante la celebración del mercado.

i) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos sanitarios y de seguridad alimentaria que resulten exigibles para la actividad, incluida, cuando proceda, la inscripción en los registros sanitarios correspondientes.

j) Relación detallada de las instalaciones, maquinaria y equipos que se pretenden utilizar para el desarrollo de la actividad, indicando sus características y necesidades de suministro eléctrico, agua, gas u otros servicios. Asimismo, deberá aportarse, cuando proceda, la documentación técnica acreditativa de su adecuación a los requisitos de seguridad aplicables

3.3.- <u>PROCESO DE SELECCIÓN</u>

- La adjudicación de las casetas y turnos será hará mediante sorteo público, que tendrá lugar el día 27 de noviembre a las 12:00 horas en las dependencias municipales que se designen.

- En el formulario de solicitud, cada participante deberá indicar el turno o los turnos en los que desea participar, pudiendo seleccionar uno o varios de ellos.

- El sorteo se realizará diferenciando las dos modalidades de participación: comerciantes/ artesanos y profesionales del sector de la hostelería, respetando el número de casetas previsto para cada modalidad.

*- Una vez realizada la selección de participantes, la adjudicación se formalizará mediante resolución del órgano municipal competente, con notificación a los interesados. Las personas seleccionadas deberán devolver firmado el **acuerdo de participación** para que la confirmación de espacios y turnos sea firme.*

- Se establecerá una lista de reserva para cada modalidad de participación, integrada por las personas solicitantes admitidas que no hayan obtenido plaza en el sorteo correspondiente.

- En el caso de producirse alguna vacante en cualquiera de los turnos, esta se ofrecerá, siguiendo el orden establecido en la correspondiente lista de reserva, a las personas solicitantes que hayan manifestado su disponibilidad para participar en dicho turno.

- Es requisito indispensable que los participantes ocupen la caseta durante la totalidad de las jornadas correspondientes a los turnos adjudicados. El incumplimiento de esta obligación, salvo causa debidamente justificada, podrá dar lugar a dejar sin efecto la adjudicación y a ofrecer la plaza vacante a otra persona solicitante de la correspondiente lista de reserva.

3.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS CASETAS

La adjudicación de las casetas se realizará mediante el procedimiento de selección establecido en las presentes bases, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Sorteo público: la adjudicación de las casetas y de los turnos semanales se realizará mediante sorteo público entre las solicitudes admitidas, diferenciando las modalidades de comerciantes-artesanos/as y de profesionales del sector de la hostelería.

En la distribución de los expositores se procurará favorecer la diversidad de especialidades y actividades en cada turno, con el fin de ofrecer al público una mayor variedad de productos y propuestas. No obstante, este criterio no supondrá una limitación del número de participantes de una misma categoría, siempre que existan plazas disponibles.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes categorías orientativas:

En la modalidad de comerciantes y artesanos/as:

- *Artesanía y trabajos manuales.*
- *Decoración.*
- *Alimentación y bebidas.*
- *Productos ecológicos y sostenibles.*
- *Ropa y complementos.*
- *Regalos y souvenirs.*
- *Juegos y juguetes.*
- *Flores y plantas.*
- *Otras actividades comerciales o artesanales relacionadas con la temática del mercado navideño.*

En la modalidad de hostelería, se tendrá en cuenta la variedad de la oferta gastronómica y de bebidas de los participantes en cada turno semanal, procurando que las propuestas sean complementarias y diversas.

La distribución de las casetas se realizará atendiendo al resultado del sorteo y a los criterios organizativos anteriormente señalados, sin que estos últimos supongan una alteración del orden de adjudicación ni una limitación del derecho de participación de las personas solicitantes que hayan obtenido plaza.

La organización será responsable de coordinar la distribución de los participantes y de resolver las cuestiones organizativas que puedan surgir, respetando el procedimiento de adjudicación y las condiciones establecidas en las presentes bases.

4. OBLIGACIONES PARA LOS PARTICIPANTES

Los participantes en el Mercado de Navidad se comprometen a:

a) Instalar y exponer sus productos o preparar su oferta comercial y hostelera en la caseta asignada, respetando los horarios establecidos por la organización y los publicados en el programa del mercado.

b) Realizar las tareas de montaje y desmontaje, cuando corresponda, en el menor tiempo posible, dejando el espacio asignado limpio y ordenado. El comerciante deberá desalojar el puesto y dejarlo completamente vacío entre las 21:00h y las 23:00h salvo en las festividades previamente señaladas; por su parte el nuevo ocupante deberá realizar el montaje y tener su exposición completamente instalada entre las 8:30h y las 10:00h del día de inicio de su turno.

c) No ofrecer, vender o regalar productos u objetos indicados en la relación de mercancías prohibidas. La detección de productos prohibidos podrá dar lugar a la adopción de las medidas que correspondan, incluida, cuando proceda, la retirada de dichos productos y la comunicación de los hechos a la autoridad competente, de conformidad con la normativa aplicable.

d) No usar objetos o dispositivos para reforzar el volumen de la publicidad verbal, ni dispositivos musicales, ni nada que lo haga más alto que la propia voz humana.

e) No instalar pancartas, expositores, mercancias, mobiliario ni otros elementos fuera del espacio asignado a la caseta, ni obstaculizar el paso del público o de los viandantes.

f) Mantener la presencia y atención en la caseta durante todo el horario de funcionamiento correspondiente al turno adjudicado, salvo autorización expresa de la organización por causa justificada

g) Cada participante será responsable de la calidad, seguridad e idoneidad de los productos que comercialice, así como del cumplimiento de la normativa aplicable a su actividad. El Ayuntamiento ejercerá las funciones de organización, vigilancia y control que le correspondan dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las responsabilidades legalmente exigibles a cada participante y a la propia Administración.

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS PARTICIPANTES DE LA MODALIDAD DE HOSTELERÍA

Las personas adjudicatarias de las casetas destinadas a hostelería deberán cumplir, además de las obligaciones generales establecidas en las presentes bases, las siguientes condiciones específicas:

a) Desarrollar exclusivamente las actividades de venta, preparación, elaboración, calentamiento y servicio de alimentos y bebidas para consumo en el propio recinto del mercado de Navidad, que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, sin poder incorporar nuevos productos o modificar los procesos de elaboración sin autorización previa. Cualquier modificación sustancial de la oferta inicialmente declarada deberá comunicarse previamente a la organización y contar con su autorización, cuando corresponda.

La organización podrá solicitar aclaraciones sobre los productos ofertados y adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar la variedad de la oferta gastronómica del mercado.

b) Las personas titulares de las casetas serán responsables de garantizar que los alimentos y bebidas servidos sean seguros y aptos para el consumo, así como de cumplir la normativa vigente en materia de higiene y seguridad alimentaria.

A tal efecto, deberán:

- *Mantener las instalaciones, superficies de trabajo, utensilios y equipos en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección.*
- *Manipular, preparar, conservar y servir los alimentos de forma higiénica, evitando cualquier riesgo de contaminación.*
- *Garantizar que los alimentos se conserven a las temperaturas adecuadas y que se respeten las condiciones de conservación y manipulación que correspondan a cada producto.*

- *Utilizar materias primas aptas para el consumo y respetar las condiciones de almacenamiento, trazabilidad y conservación que resulten exigibles.*
- *Disponer de los medios necesarios para que el personal que manipule alimentos cuente con la formación adecuada en materia de higiene alimentaria.*
- *Adoptar las medidas necesarias para prevenir la contaminación cruzada entre alimentos, especialmente cuando existan productos crudos, cocinados o destinados a personas con alergias o intolerancias alimentarias.*

c) Las personas titulares de las casetas deberán facilitar a los consumidores la información obligatoria sobre las sustancias o productos que causan alergias o intolerancias presentes en los alimentos ofrecidos, de conformidad con la normativa aplicable.

Esta información deberá estar disponible antes de la adquisición de los alimentos y presentarse de forma clara, accesible y comprensible para el público.

d) Las personas adjudicatarias deberán utilizar únicamente los equipos, aparatos e instalaciones permitidos por la organización y compatibles con las características técnicas de las casetas.

La instalación y utilización de aparatos eléctricos, equipos de cocción, refrigeración, gas u otros elementos necesarios para el desarrollo de la actividad deberán ajustarse a las condiciones de seguridad y a las instrucciones establecidas por la organización, así como a la normativa que resulte aplicable.

No se podrán instalar ni utilizar equipos que no hayan sido autorizados cuando dicha autorización sea exigible, ni realizar modificaciones en las instalaciones, conexiones eléctricas o sistemas de suministro sin el consentimiento previo de la organización.

e) Las personas titulares de las casetas serán responsables de mantener limpio y ordenado su espacio de trabajo durante toda la actividad, así como de retirar los residuos generados y depositarlos en los lugares habilitados para ello.

Deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la acumulación de residuos, la aparición de olores desagradables, y cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la higiene del mercado o causar molestias al público.

Queda prohibido verter aceites, grasas, restos de alimentos u otras sustancias en el suelo, en la vía pública o en puntos de desagüe no habilitados para tal fin. Los aceites usados y demás residuos que requieran una gestión específica deberán recogerse y entregarse conforme a la normativa aplicable.

f) Mantener expuestos al público, de forma clara y visible, los precios de los alimentos y bebidas ofrecidos, así como facilitar la información obligatoria relativa a los productos comercializados.

g) Al finalizar el turno de ocupación, retirar los alimentos y utensilios propios de la actividad, dejando la caseta completamente vacía y en adecuadas condiciones de limpieza e higiene para su posterior ocupación por el posterior adjudicatario.

h) Cada persona titular será responsable del cumplimiento de los requisitos legales, sanitarios, de seguridad y administrativos que resulten exigibles para el ejercicio de su actividad, así como de disponer de las autorizaciones, registros y documentación que correspondan en cada caso.

La adjudicación de una caseta no exime del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa vigente ni sustituye las autorizaciones que, en su caso, deban obtenerse ante los organismos competentes.

La organización podrá requerir la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y comunicar a las autoridades competentes las posibles irregularidades detectadas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada organismo.

5. CANCELACIÓN EN CASO DE RIESGOS METEOROLÓGICOS

En caso de previsiones meteorológicas adversas, o en el caso de cierre del mercado por previsiones de riesgos meteorológicos, la organización podrá cancelar el mercado o alguna de sus actividades, sin la obligación de aplazar la actividad a otra fecha. La organización avisará a los participantes con la mayor inmediatez posible por correo electrónico y/o teléfono y en la página web www.concellodelugo.gal

6. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADE POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN

La organización no se hará responsable de:

- Las relaciones comerciales entre los vendedores y el público, ni de los acuerdos alcanzados entre las partes, ni de la interlocución o mediación en caso de conflicto.
- El material expuesto por los participantes, los medios de pago utilizados, las condiciones de venta ni los precios establecidos por los vendedores.
- Los daños o perjuicios derivados del robo o sustracción de materiales u objetos de valor en la zona del Mercado de Navidad, tando durante el horario de apertura como fuera de él.
- Los daños o perjuicios ocasionados por las condiciones meteorológicas, causas de fuerza mayor o cualquier otro suceso ajeno a la organización.

Cada participante será responsable de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que pueda ocasionar a otros participantes o al público como consecuencia de la colocación o sujeción inadecuada de los materiales expuestos en su caseta o en el entorno del mismo, eximiendo a la organización de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de estos hechos.

7. DISPOSICIONES GENERALES

a) La organización se reserva el derecho de fotografiar o grabar en vídeo a los expositores y mercancías expuestas en las casetas. Estas imágenes podrán utilizarse en publicaciones y acciones promocionales oficiales de la organización.
b) La organización se reserva el derecho de excluir a las personas que no cumplan las condiciones establecidas en las bases en el momento de formalizar la inscripción.
c) Cualquier producto u objeto que supere las dimensiones establecidas para el puesto deberá mostrarse mediante una fotografía y su posible venta posterior se acordará entre las partes.
d) Estas bases son de obligado cumplimiento para todos los participantes, que aceptan sus condiciones al presentar la solicitud de participación en el Mercado de Navidad de la Plaza Mayor.

8. DERECHOS DE IMAGEN

Las personas participantes autorizan el uso de su imagen por parte de la organización, con motivo de su participación en el mercado, para su utilización en las campañas de comunicación del Ayuntamiento.

9. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

La entidad organizadora se reserva el derecho de modificar las disposiciones de estas bases cuando resulte necesario para adaptarlas a cambios en la legislación, la normativa reglamentaria o administrativa, las resoluciones judiciales o las decisiones y recomendaciones de los organismos competentes.

10. CONSULTA DE LAS BASES

Las presentes bases estarán disponibles para su consulta en la página web del Ayuntamiento de Lugo www.concellodelugo.gal durante todo el período de celebración de las actividades del Mercado de Navidad.

11. CONTENCIOSO

Las presentes bases se regirán por la normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación. Contra los actos administrativos que se dicten en aplicación de estas bases podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan, en los plazos y condiciones establecidos en la legislación vigente. La declaración de nulidad de alguna de las clausulas de estas bases no afectará a la validez ni a la vigencia del resto de sus disposiciones, que permanecerán en vigor."

SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente convocatoria, en el tablón de anuncios, en las redes sociales y en la página web del Ayuntamiento de Lugo.

TERCEIRO.- Notificar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, con la indicación de que contra la misma cabrá la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Xuzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.

- A pesar de lo anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones publicas, ante la Alcaldía / Junta de Gobierno (resolviendola Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, según la atribución delegada) y en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta de dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Así mismo, dése traslado a las dependencias y a los servicios municipales afectados.

Cúmplase.